Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Teruel y la Diputación Provincial de Teruel para la implantación y desarrollo del Programa de Innovación del Diploma del Bachillerato Internacional en el Instituto de Educación Secundaria Vega del Turia de Teruel

REUNIDOS/AS

De una parte, Dña. Carmen Mª Susín Gabarre, Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón (B.O.A. Nº 82, de 4 de mayo de 2026), en nombre y representación del Gobierno de Aragón y autorizada para la firma de este convenio mediante Acuerdo de 2026.

De otra, Doña María Emma Buj Sánchez , alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel, en representación de dicha alcaldía, en virtud del Decreto de Alcaldía de 2023-2466 del Excmo. Ayuntamiento de Teruel del 17 de junio de 2023, en el Pleno de constitución del Ayuntamiento de Teruel (Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 122, 28 de junio de 2023), en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 30 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Y de otra, Don Joaquín Pascual Juste Sanz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, en nombre y representación de la misma, en virtud del acta sesión extraordinaria del Pleno de 3 de julio de 2023 de constitución de la Diputación Provincial de Teruel, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 64 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Se encuentra facultado para este acto por acuerdo de

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 8.1 prevé que *"Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley."*

Segundo. El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que *"corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación,*

inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria".

Por Decreto 141/2026, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. De conformidad con su artículo 1.1 le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de investigación, desarrollo e innovación científico-técnica, y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria. Igualmente, su artículo 13.1 g) señala que le corresponde la gestión, coordinación y difusión de los programas educativos europeos e internacionales.

Tercero. La Comunidad Autónoma de Aragón, para el mejor cumplimiento de sus competencias, podrá celebrar convenios con las entidades locales en aquellos asuntos que afecten a sus competencias al amparo de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público y de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, los convenios que celebre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con entidades locales deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen local, así como con la regulación establecida en esta Ley.

Así, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 160.2 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

Cuarto. El Programa de Innovación del Diploma del Bachillerato Internacional en el Instituto de Educación Secundaria Vega del Turia de Teruel, en adelante BI, constituye un programa de excelencia reconocido a nivel mundial y clave para el desarrollo social, académico y profesional de las y los estudiantes del territorio, así como para la planificación territorial.

Dicho programa tiene como meta formar jóvenes solidarios/as, informados/as y ávidos/as de conocimiento, capaces de contribuir a crear un mundo mejor y más pacífico, en el marco del entendimiento mutuo y el respeto intercultural.

El marco normativo que avala la implantación del Programa del Diploma en España se recoge en el Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión, (BOE de 12 de junio de 2024) , que reconoce explícitamente el Diploma del BI como una titulación válida dentro del sistema educativo español, en el sentido de que permite el acceso a la universidad española y exime de la prueba de acceso a la universidad. Asimismo, en la Orden EFD/550/2025, de 26 de mayo, por la que se regula la equivalencia de calificaciones que se utilizará para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado del alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros al que resulta de aplicación la exención de la prueba de acceso prevista en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE 131, de 31 de mayo de 2025), se regula la equivalencia de las calificaciones de quienes están exentos de la prueba de acceso a la universidad, incluida explícitamente la titulación BI.

Dada la concurrencia de intereses de las partes en complementar sus esfuerzos para conseguir los fines expuestos, con fecha 18 de marzo de 2026 se firmó un Protocolo General de Actuación entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Ayuntamiento de Teruel y la Diputación Provincial de Teruel para la implantación del Programa de Innovación del Diploma del Bachillerato Internacional en el Instituto de Educación Secundaria Vega del Turia de Teruel. Dicho Protocolo fue inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación con número 2026/6/0223, en fecha 25 de marzo de 2026.

Su cláusula tercera señala que, en el plazo máximo de seis meses desde la firma del Protocolo General de Actuación, las partes promoverán la elaboración de un Convenio de colaboración definitivo para la implantación y desarrollo del Programa de Innovación del Diploma de Bachillerato Internacional en el Instituto de Educación Secundaria Vega del Turia de Teruel, con el contenido mínimo previsto en dicho Protocolo.

Quinto. La Diputación Provincial de Teruel, de acuerdo con el artículo 36.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tiene competencias en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, por lo que, en colaboración con la Comunidad Autónoma, tiene competencias para favorecer el desarrollo del programa de innovación del diploma de Bachillerato Internacional en el IES Vega del Turia de Teruel, por considerarlo clave para el desarrollo social en la provincia y la planificación del territorio provincial.

El IES Vega del Turia de Teruel será el único de la provincia que cuente con la autorización para impartir el programa de innovación del diploma de Bachillerato Internacional, un programa de excelencia reconocido a nivel mundial y clave para el desarrollo social,

académico y profesional de las y los estudiantes del territorio, así como para la planificación territorial.

Sexto. El Ayuntamiento de Teruel, de acuerdo con el artículo 42.2.ñ) de la Ley 7/1999 de 9 de abril, que prevé que los municipios puedan ejercer la competencia en materia de la "promoción de actividades educativas", considera que, en colaboración con la Comunidad Autónoma tendría competencias para el desarrollo del programa de innovación del diploma de Bachillerato Internacional en el IES Vega del Turia, por considerarlo clave para el desarrollo social y educativo en la ciudad.

Séptimo. Por todo lo expuesto en párrafos anteriores, la Diputación de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel, mediante la firma de este convenio, conceden una subvención plurianual al amparo del artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, quedando acreditado el interés público y social de la actividad, así como la justificación de la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención, en las razones expuestas en los párrafos anteriores.

De conformidad con lo anterior, y examinados los resultados positivos de la experiencia y de la aplicación del programa en el alumnado destinatario, las partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración de acuerdo con lo especificado en la legislación anteriormente citada y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio y objetivos del programa.

1. Constituye el objeto de este Convenio la colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Teruel y la Diputación Provincial de Teruel, para la implantación y desarrollo del Programa de Innovación en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Vega del Turia" de Teruel del "Diploma de Bachillerato Internacional", consistente en un programa de estudios completo y equilibrado que, junto con exámenes que representan un adecuado desafío para las y los estudiantes, trata de ayudar a desarrollar los talentos individuales de los/las jóvenes enseñándoles a relacionar las experiencias adquiridas en la clase con la realidad del mundo exterior.

2. Son objetivos del programa:

a) Implantar y desarrollar el plan de estudios internacional de bachillerato. El plan de estudios se desarrolla para el alumnado durante dos cursos escolares.

b) Posibilidad de ser cursado en centros de otros países europeos adheridos al programa en distintas lenguas.

c) Reconocimiento español e internacional de los estudios cursados a través de la Organización de Bachillerato Internacional (I.B.O.).

d) Modelo curricular basado en los siguientes ámbitos de conocimiento:

I. Primera Lengua.

II. Segunda Lengua.

III. Individuos y Sociedades.

IV. Ciencias experimentales.

V. Matemáticas.

VI. Artes y Optativas.

e) A estos ámbitos de conocimiento se añaden las siguientes actividades formativas:

I. Teoría del Conocimiento (TDC).

II. Creatividad, Acción y Servicios (CAS).

III. Monografía (4.000 palabras).

f) Evaluación del trabajo del alumnado y concesión del Diploma.

g) Formación del profesorado y desarrollo curricular.

SEGUNDA. Compromisos de las partes.

1. El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón en virtud del presente Convenio se obliga a:

a) Obtener el reconocimiento (a través del I.E.S. Vega del Turia de Teruel), de la Organización de Bachillerato Internacional, para el nivel de Diploma de Bachillerato Internacional.

b) Autorizar la implantación y desarrollo del Bachillerato Internacional en el IES Vega del Turia de Teruel.

c) Garantizar al alumnado que se matricule en el Bachillerato Internacional la continuidad de estas enseñanzas, al menos durante los dos años de duración de las mismas.

d) Dotar al instituto de los recursos humanos, materiales y metodológicos necesarios para el desarrollo del programa, dentro de los presupuestos que tenga asignados anualmente.

e) Facilitar y favorecer la formación del profesorado y el desarrollo curricular de las enseñanzas.

2. El Ayuntamiento de Teruel en virtud del presente Convenio se obliga a:

a) Aportar al IES Vega del Turia la cantidad que se especifica en la cláusula tercera, con objeto de atender los gastos derivados del programa, en su calidad de beneficiario último de la subvención.

b) Colaborar en la difusión y desarrollo del programa entre los escolares de la ciudad de Teruel.

3. La Diputación Provincial de Teruel en virtud del presente Convenio se obliga a:

a) Aportar al IES Vega del Turia de Teruel la cantidad que se especifica en la cláusula tercera con objeto de atender a los gastos derivados del programa.

b) Colaborar en la difusión y desarrollo del programa entre los escolares de la provincia de Teruel.

TERCERA. Compromisos económicos.

1. El Ayuntamiento de Teruel se obliga por el presente Convenio a aportar al Instituto de Educación Secundaria “Vega del Turia” de Teruel, con cargo a la aplicación presupuestaria 3262.48900 y las que correspondan a los ejercicios posteriores, las siguientes cantidades, quedando supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios.

Año 2026: 5.000,00 euros (curso 2026/2027)

Año 2027: 5.000,00 euros (curso 2027/2028)

Año 2028: 5.000,00 euros (curso 2028/2029)

Se establece el pago anticipado de las aportaciones del Ayuntamiento de Teruel, en el primer cuatrimestre de cada curso, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo el proyecto subvencionado. No se establece régimen de garantías.

2. La Diputación Provincial de Teruel se obliga por el presente Convenio a aportar al Instituto de Educación Secundaria “Vega del Turia” de Teruel, con cargo a la aplicación del presupuesto provincial de 2026 “3340 45003 Convenio DGA Bachillerato Internacional IES

Vega del Turia” y las que correspondan a los ejercicios posteriores de vigencia del convenio, las siguientes cantidades, quedando supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos. El pago de las mismas se realizará tras la presentación de la justificación correspondiente a cada anualidad.

Año 2026: 40.000,00 euros (curso 2026/2027)

Año 2027: 40.000,00 euros (curso 2027/2028)

Año 2028: 40.000,00 euros (curso 2028/2029)

Importe anual en cada ejercicio de la vigencia del convenio: 40.000,00 euros

CUARTA. Justificación.

El Instituto “Vega del Turia” justificará las aportaciones económicas que reciba de las Instituciones firmantes de este Convenio en su propia cuenta de gestión de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Las aportaciones procedentes del Ayuntamiento de Teruel deberán ser incorporadas a su propio presupuesto para la puesta en marcha y desarrollo del presente Convenio.

De acuerdo con la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto.

La tipología del gasto deberá atender a alguno de los siguientes conceptos:

- Tasa de legalización de obtención del diploma.
- Tasas de matrícula exámenes de bachillerato internacional.
- Gastos de promoción, divulgación y difusión.
- Materiales específicos para el correcto desarrollo de este tipo de estudios.

Estos gastos podrán ser subvencionados al 100% por la aportación municipal.

La fecha límite para justificar la aportación al Ayuntamiento será una vez finalizado el curso escolar, el 31 de julio del año correspondiente. No se pagará la subvención correspondiente al curso siguiente, si no ha quedado correctamente justificada la subvención del curso anterior.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Teruel con la subvención concedida.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, si se ha exigido así en la convocatoria. Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La acreditación del pago de las facturas o documentos probatorios equivalentes podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

* Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste el número de factura o concepto abonado y el importe, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.

* Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque y fotocopia del talón correspondiente, en el supuesto de cheque. Sólo se admitirá el pago mediante cheque bancario, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretende pagar y que se hacen efectivos mediante cargo en la cuenta bancaria del emisor.

* En los supuestos de pago en efectivo, se justificará en el documento que el Ayuntamiento facilite al Instituto "Vega del Turia", que en todo caso recogerá nombre de acreedor, identificación de la factura, importe y fecha de pago. Este supuesto solo se admitirá para los gastos suplidos por la persona que recibe el dinero o para facturas de importe inferior a 300 €.

* Copia del resguardo del pago donde conste número de factura o concepto abonado en los supuestos de pago por internet.

* El importe mínimo de gasto subvencionable se establece en 30,00 euros.

La cuenta justificativa se adaptará al modelo que el Ayuntamiento proporcione al Instituto "Vega del Turia".

2.- Las aportaciones procedentes de la Diputación Provincial de Teruel se justificarán de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto

Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, y se tendrán en cuenta las siguientes reglas específicas:

a) Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, debidamente motivados en la Memoria y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

b) Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. El porcentaje máximo subvencionable de costes indirectos se establece en el 30% del total de la cuantía subvencionada. En todo caso, deberá hacerse constar en la memoria económica el criterio de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación de gastos.

c) No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

Gastos suntuarios.

Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.

Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal, en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

d) Forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá presentar hasta el 31 de octubre del año en curso la siguiente documentación justificativa de la subvención obtenida:

• Memoria justificativa suscrita por el o la representante legal de la entidad indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

• Relación suscrita por el o la representante legal, expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad objeto del presente Convenio, y su pago, debidamente desglosados y detallados, a la que se acompañarán los originales de las facturas y justificantes de gasto y su pago por importe igual o superior a la subvención otorgada. Será asimismo admisible cualquier otro tipo de documento válido en el tráfico mercantil.

Cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

• Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

• Declaración suscrita por el o la representante legal relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la inversión, con indicación de importe y procedencia.

• Certificaciones acreditativas de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

• La formalización del presente convenio conllevará la autorización del beneficiario para que la Diputación Provincial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Hacienda Provincial.

• Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

• Acreditación de que la entidad y su representación legal no están incursos en ninguna de las prohibiciones señaladas para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

• La subvención establecida en el presente convenio podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad, siempre que en conjunto con otras aportaciones públicas o privadas no se supere el coste total.

e) Justificación fuera de plazo.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que, en su caso, se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención concedida, con un máximo de trescientos (300,00) euros.

b) 8 o más días de retraso, el 20% del importe de la subvención concedida, con un máximo de seiscientos (600,00) euros.

QUINTA. Causas de resolución.

1. Serán causas de resolución del presente Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno/a de los/las firmantes.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

f) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en otras leyes.

2. Cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

SEXTA. Seguimiento, vigilancia y control.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que estará compuesta por una persona representante de cada una de las partes firmantes, designada por cada una respectivamente, ejerciéndose en todo caso la presidencia por una persona representante del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón.

2. La Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes cuando así lo estimen conveniente, y al menos una vez cada curso escolar.

3. En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en la sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

SÉPTIMA. Vigencia y modificación del convenio.

1. El presente Convenio surtirá efecto desde su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029, pudiendo las partes prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso y escrito, no pudiendo ser superior dicha prórroga a cuatro años. De acuerdo con el artículo 150.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón la prórroga podrá suscribirse por la persona titular del órgano firmante del convenio, dando posterior comunicación al Gobierno de Aragón.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. En todo caso, el presente Convenio queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente al fin pretendido en los presupuestos de los ejercicios a que afecta el mismo.

OCTAVA. Incumplimientos

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

NOVENA . Ejecución y difusión.

1. El Instituto “Vega del Turia” deberá dar la adecuada publicidad de las ayudas públicas concedidas mediante el presente convenio, así como divulgar ampliamente este convenio y su beneficio económico-social en su Memoria Anual de Actividades, en su página Web –si la tuviera- y cuantas actuaciones realice sobre el mismo, así como realizar la inserción gratuita de

publicidad del Ayuntamiento y de la Diputación Provincial de Teruel, conforme a los modelos de identidad corporativa de ambas administraciones, en todas las publicaciones que decidiese realizar sobre este proyecto, que en el caso de la Diputación Provincial de Teruel se encuentra en la página web https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/identidad-corporativa/.

2. Las partes firmantes podrán difundir, de forma conjunta o individual, las actuaciones llevadas a cabo en el marco del presente convenio. La difusión podrá realizarse (a título enunciativo y no limitativo) a través de publicaciones, páginas web, redes sociales, ruedas de prensa, material gráfico y promocional, entre otros medios. Cuando las partes difundan las actuaciones de forma individual respetarán la imagen corporativa de las demás y coordinarán sus acciones para evitar duplicidades y garantizar la coherencia del mensaje.

3. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

4. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

DÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

Cada parte firmante será responsable de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio y se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), especialmente en lo previsto en su artículo 26, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en concreto, se comprometen a:

a) Cumplir con la obligación del deber de información que tienen como responsables del tratamiento con la persona titular de los datos personales y, en su caso, de obtener su consentimiento (artículos 13 y 14 del RGPD).

b) Garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

c) Adoptar y aplicar las medidas de seguridad conforme a lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) Gestionar y comunicar las brechas de datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Los tratamientos de datos personales llevados a cabo en ejecución del presente convenio por parte de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, se encuentran amparados en la actividad de tratamiento “Gestión de programas educativos”, cuya finalidad es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, y sobre la que se puede encontrar información completa en la URL

https://registro-actividades-tratamiento.aragon.es/registro-actividades/detalle/249

Por lo que se refiere al tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación.

La finalidad de este tratamiento es tramitar, firmar, inscribir y ejecutar los convenios y protocolos que se impulsen y gestionen desde la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace:

https://registro-actividades-tratamiento.aragon.es/registro-actividades/detalle/795

ÚNDECIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás normativa que resulte aplicable.

Asimismo, y como instrumento regulador de una subvención, se regirá también por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 102 de 29 de mayo de 2024.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, que no puedan solventarse por la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades.

Doña Carmen Mª Susín Gabarre.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel.

Doña Emma Buj Sánchez.

El Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

Don Joaquín Pascual Juste Sanz.